

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CONTADOR PÚBLICO SALVADOR VEGA CASILLAS, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "LA CMIC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ EDUARDO CORREA ABREU, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA DEPENDENCIA"

- I.1.- Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Que entre las atribuciones que tiene conferidas se encuentran: realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades, en sustitución o apoyo de sus órganos internos de control, así como inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra pública, entre otras.
- I.3.- Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XV de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2009.
- I.4.- Que en términos del artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, corresponde a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, ordenar y realizar en forma directa, o a través de especialistas externos, auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como promover la capacitación y certificación técnica en materia de control y auditoría a obra pública tanto del personal auditor de la Secretaría y de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como de los especialistas externos de que se auxilia para la práctica de auditorías, a fin de actualizar o fortalecer sus conocimientos, por lo que se ha considerado conveniente celebrar el presente Convenio de colaboración con "LA CMIC".
- I.5.- Que para los efectos legales de este Convenio, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en la Av. de los Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA CMIC"

- II.1.- Que por oficio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 1968, se autorizó su constitución, como Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, en términos de la entonces Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria y conforme a sus estatutos se señaló que sería una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica propia y duración indefinida; posteriormente mediante instrumento número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, otorgado ante la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, Notario



Público 90 del Distrito Federal se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de socios activos, celebrada el 7 de enero de 1997, en la cual entre otros acuerdos se reformaron sus estatutos modificando la denominación de la misma, por la de "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

- II.2.- Que su objeto es, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses de los industriales de la construcción; proporcionar servicios para la realización de proyectos, diseños de construcción o trabajos de supervisión; ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la industria de la construcción; promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos de vivienda, comerciales, turísticos y de servicios; promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en la Industria de la Construcción; así como realizar todas aquellas actividades que señala la Ley o cualquier otra disposición de carácter obligatorio, las que deriven de sus Estatutos y las que resulten congruentes con los fines de la "LA CMIC".
- II.3.- Que el Ing. José Eduardo Correa Abreu, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, como lo acredita con la escritura pública No. 30,390 de fecha 7 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, las cuales bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- II.4.- Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- II.5.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Periférico Sur No. 4839 Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010, Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

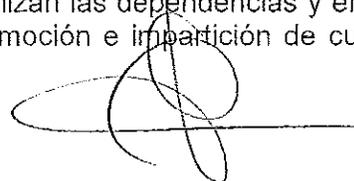
- III.1.- Que es de su interés emprender acciones de colaboración con el propósito de fortalecer la formación y actualización de los especialistas externos de quienes se auxilia para la práctica de auditorías a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realizan por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA DEPENDENCIA" y "LA CMIC" para llevar a cabo acciones de capacitación a los especialistas externos de quienes se auxilia "LA DEPENDENCIA" para la práctica de auditorías a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante el diseño, promoción e impartición de cursos en materia de control y auditoría a obra pública.



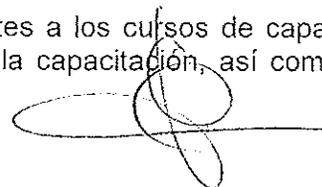
SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CMIC"

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "LA CMIC" se compromete a:

- A) Programar en coordinación con "LA DEPENDENCIA" los cursos de capacitación que en materia de control y auditoría a obra pública se impartirán a los especialistas externos, detallando las fechas y horarios de cada uno de los cursos acordados.
- B) Proporcionar a "LA DEPENDENCIA" un listado con los nombres y currícula de los instructores que cuentan con el perfil, los conocimientos, la experiencia y el reconocimiento necesarios para impartir los cursos acordados.
- C) Diseñar, promocionar e impartir los cursos de capacitación que previamente se acuerden con "LA DEPENDENCIA", conforme a los contenidos y temarios que ésta le proporcione, respecto de cualquiera de los temas que a continuación se detallan.

NOMBRE CURSO	DURACIÓN (HORAS)
Prácticas de Auditoría a Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	20
Normas Generales de Auditoría Pública.	20
Elaboración de Informe de Auditoría.	20
Elaboración de Informes e Integración de Expedientes de Casos de Presunta Responsabilidad.	20

- D) Proporcionar un espacio, dentro de las instalaciones de "LA CMIC", con el mobiliario, equipo y acondicionamiento necesarios para la impartición de los cursos objeto del presente convenio.
- E) Proporcionar a los participantes el material didáctico que se requiera, incluyendo el manual que corresponda de acuerdo al curso de que se trate.
- F) Evaluar, al término de cada curso, a los participantes de acuerdo con los mecanismos de evaluación acordados con "LA DEPENDENCIA".
- G) Registrar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social los planes y programas de los cursos de capacitación a que se refiere el inciso c) de esta cláusula, así como el nombre de los instructores que sean contratados por "LA DEPENDENCIA" para impartir los cursos antes señalados.
- H) Otorgar una constancia a cada uno de los participantes a los cursos de capacitación, siempre que éstos cumplan con el perfil para recibir la capacitación, así como con la



asistencia mínima determinada para el curso de que se trate y obtengan la calificación mínima requerida.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA DEPENDENCIA"

Por su parte "LA DEPENDENCIA" se compromete a:

- A) Programar en coordinación con "LA CMIC", los cursos de capacitación que en materia de control y auditoría a obra pública se impartirán a los especialistas externos, así como acordar el tema específico, las fechas y horarios de cada uno, con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a su inicio.
- B) Proporcionar a "LA CMIC", los contenidos y temarios de cada uno de los cursos cuya impartición se convenga.
- C) Cubrir, conforme a su disponibilidad presupuestaria, el pago por los servicios de capacitación que impartan los instructores, respecto de los cursos de capacitación acordados con "LA CMIC", previa contratación de los mismos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- D) Definir el perfil que deberán acreditar los participantes a los cursos de capacitación que se acuerden.
- E) Proporcionar a "LA CMIC" el apoyo técnico que requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. COORDINACIÓN

Las partes convienen en nombrar cada una a un enlace, que se encargará de dar seguimiento a las acciones que se deriven de este Convenio.

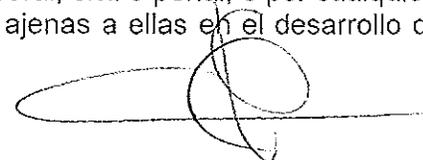
"LA DEPENDENCIA" acuerda designar como enlace: al Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública.

Por su parte, "LA CMIC" designa como enlace a su Presidente.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por ende, las partes asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos o solidarios, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de las acciones de capacitación acordadas bajo este Convenio.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen que "LA CMIC" guardará confidencialidad respecto de los contenidos de los cursos de capacitación materia de este Convenio en los casos específicos que "LA DEPENDENCIA" así lo determine.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA CMIC" reconoce que los contenidos y el temario de los cursos que le proporcione "LA DEPENDENCIA" son propiedad de ésta y que deberá darle el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. "LA CMIC" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA DEPENDENCIA" o de cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que estén contenidos en el material que le sea proporcionado.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

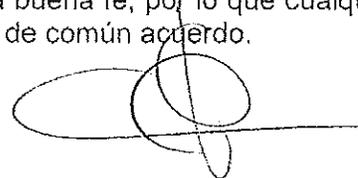
No obstante lo anterior, en caso de que alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. Las partes acuerdan que la terminación del Convenio no afectará la culminación de los cursos y actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo.



De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integral del mismo.

En el supuesto de que no se llegare a ningún acuerdo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

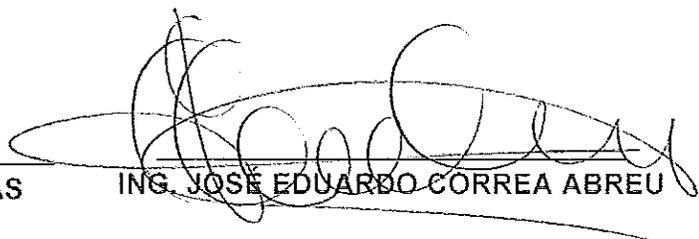
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuatro tantos, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL SECRETARIO



C.P. SALVADOR VEGA CASILLAS

POR "LA CMIC"
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO



ING. JOSÉ EDUARDO CORREA ABREU

Ultima Hoja del Convenio de Colaboración celebrado entre "LA DEPENDENCIA" y la "LA CMIC" el veintiséis de enero de 2010.